



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

El Arco

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público concedido para la presentación de reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de abril de 2025, mediante el cual se acordaba la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, cuyo texto se hace público, para su conocimiento, efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se procede a publicar únicamente los artículos modificados, permaneciendo inalterable el resto del texto de la Ordenanza.

La modificación efectuada entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Art. 6.2

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

CUOTA. IMPORTE ANUAL

BASURAS Tarifa Fija comercial	60.56 €/año - 30,28€/semestre
BASURAS Tarifa Fija domiciliaria	60.56 €/año - 30,28€/semestre
BASURAS Tarifa Fija industrial	60.56 €/año - 30,28€/semestre

Bonificaciones o Exenciones

No se concederán bonificación ni exención alguna en la exacción de esta tasa.

Art. 9 Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



El plazo de prescripción del derecho de la Administración a practicar la respectiva liquidación de la tasa debe computarse no desde el inicio del hecho imponible, sino desde que el Ayuntamiento haya tenido conocimiento de todos los elementos necesarios para poder realizar la liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de abril de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y será de aplicación a partir del siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En El Arco, a 15 de diciembre de 2025.

Fdo. El Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.